

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LAS DECLARACIONES DEL INFOVI

(Febrero 2024)

INDICE

1	¿QUÉ ES INFOVI?	1
2	¿QUIÉN ESTA OBLIGADO A HACER LAS DECLARACIONES OBLIGATORIAS?	1
3	¿QUIÉN ES PRODUCTOR Y QUIÉN ES ALMACENISTA?	3
4	ENVASADORES.	5
5	¿QUÉ SE NECESITA PARA HACER LA DECLARACIÓN?	7
6	PERIODO DE DECLARACIÓN Y DATOS QUE SE DEBEN DECLARAR.....	9
7	DECLARACIÓN DE COSECHA.....	10
8	UNIDADES.....	10
9	DECLARACIÓN DE ENTRADA DE UVA PARA ELABORACIÓN DE VINO O MOSTO	10
10	DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE VINO/MOSTO	11
11	ENTRADAS Y SALIDAS	12
12	AJUSTES	12
13	SUBPRODUCTOS ORUJOS Y LÍAS	14
14	DECLARACIÓN DE MOSTO.....	14
15	BRANDIS, LICORES Y ALCOHOL.....	16
16	VINOS ESPUMOSOS, DE AGUJA, EDULCORADOS, VINOS DE LICOR.	16
17	PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS AROMATIZADOS.....	16
18	OTRAS DUDAS	17

1 ¿QUÉ ES INFOVI?

INFOVI es el sistema de información de mercados del Sector vitivinícola, que contiene el REOVI (Registro general de Operadores del sector Vitivinícola), y la información de mercados resultante de las declaraciones obligatorias que han de hacer los operadores.

2 ¿QUIÉN ESTA OBLIGADO A HACER LAS DECLARACIONES OBLIGATORIAS?

2.1 ¿Quién está obligado a realizar la declaración mensual y/o ampliada del INFOVI?

Las declaraciones las deben realizar los operadores que elaboren vino o mosto (productores), y los operadores que no elaboran, pero tengan almacenado vino o mosto (almacenista).

Aclarar, que estos operadores (productores y almacenistas) son los mismos que ya venían realizando la declaración de producción y/o declaración de existencias con el Real Decreto 1303/2009, que ha sido la normativa aplicada en materia de declaraciones hasta la entrada en vigor el 1 de agosto de 2015 del Real Decreto 739/2015, modificado por el Real Decreto 313/2016, que entró en vigor el 1 de agosto de 2016.

2.2 ¿Y quién es el responsable de hacer la declaración, el titular de la instalación donde está ubicado el producto (vino o mosto), o el propietario del vino o mosto?

El responsable de hacer la declaración es el propietario del vino y el mosto.

2.3 ¿Cuántas declaraciones hay que realizar si el operador tiene más de una instalación?

Los operadores (productores y almacenistas) deben realizar una declaración por cada instalación donde hayan elaborado vino/mosto o donde almacenen su vino/mosto.

Los almacenistas y los productores con una producción media en las últimas 4 campañas igual o superior a 1.000 hectolitros, realizan declaraciones mensuales.

Los productores con una producción media en las últimas 4 campañas inferior a 1.000 hectolitros, realizan solo dos declaraciones en la campaña (noviembre y julio).

Cada operador puede tener varias instalaciones asociadas donde elabore o tenga depositado el vino o el mosto, y para cada instalación se necesita una clave de acceso a

INFOVI.

En una misma instalación puede haber varias declaraciones (es decir, que una bodega puede tener depósitos alquilados/arrendados a varios propietarios o se puede elaborar en ella vino o mosto de varios productores).

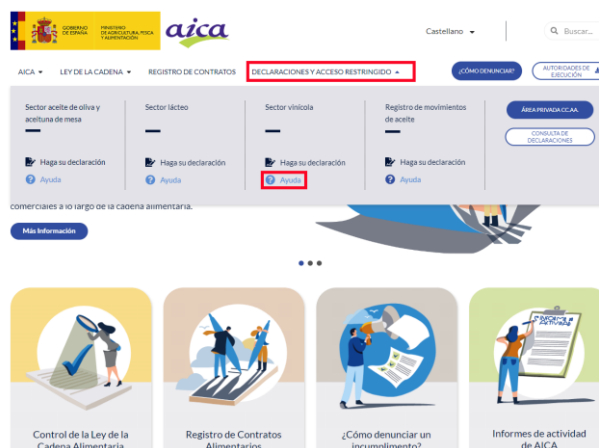
El operador se debe dar de alta o baja si cambia de instalación para que le sean enviadas las claves de acceso.

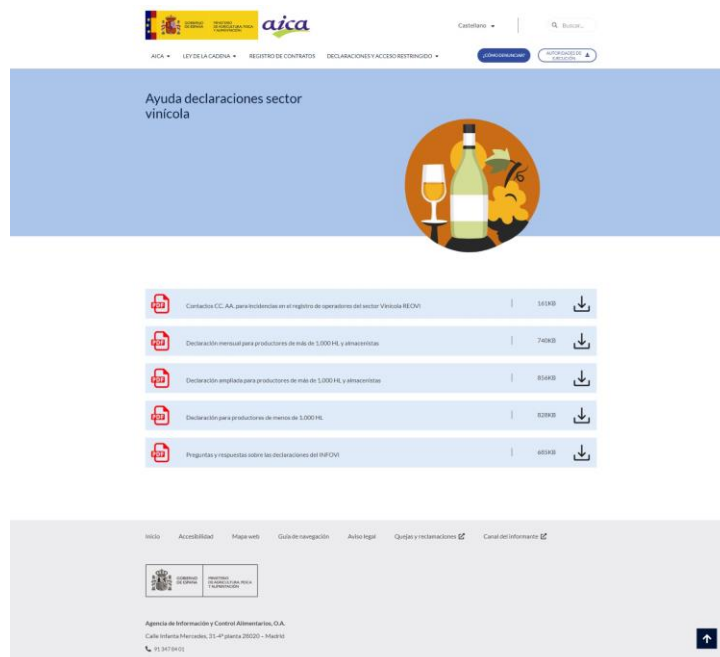
2.4 Entonces en el caso de un operador que tiene existencias en varias instalaciones, bien porque la instalación sea suya o porque haya alquilado depósitos de otra instalación ¿quién debe declarar las existencias?

El operador propietario de esas existencias es quien debe declararlo.

Deberá dirigirse a la CA donde esté ubicada la razón social y solicitar que se incluya como instalación en su REOVI para que le sea asignada la clave para poder declarar.

Para localizar el contacto de su Comunidad Autónoma en la página www.aica.gob.es debe pulsar sobre “Declaraciones y Acceso restringido”, e ir a la opción “Ayuda” en el apartado de Sector vinícola y le aparecerá el enlace con los contactos de las Comunidades Autónomas.





2.5 Y si las existencias ubicadas en una misma instalación son propiedad de varios operadores: ¿Cuántas declaraciones se deben cumplimentar, una por instalación o tantas como propietarios de las existencias haya?, en el caso de que haya que realizar varias, ¿quién las hace, el propietario de las existencias o el de las instalaciones?

Se deben realizar tantas declaraciones como propietarios de las existencias haya en esa instalación y las deberá hacer el propietario del vino o mosto.

Cada instalación está identificada con un código que debe dar la Comunidad Autónoma, denominado NIDPB (número de identificación de la bodega de producción, o del almacén, asignado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radique). Se cumplimenta una declaración por propietario del producto e instalación. Por lo tanto, cada clave está asociada a la combinación de un NIF y un NIDPB, de forma que no hay riesgo de duplicidad de claves.

3 ¿QUIÉN ES PRODUCTOR Y QUIÉN ES ALMACENISTA?

3.1 ¿Un operador puede considerarse a la vez productor y almacenista?

A efectos del REOVI los operadores son los “productores” o “almacenistas”. El registro como productor o almacenista es a nivel de NIF, no de instalaciones.

Se deberá registrar como productores en el REOVI a los operadores que elaboren vino o mosto, aunque también almacenen vino o mosto en sus instalaciones.

A efectos de REOVI e INFOVI, un operador no puede ser a la vez productor y almacenista, primando siempre la actividad de productor sobre la de almacenista.

Si ha cambiado la actividad, realizando ahora actividades de almacenista (ha dejado de producir), o siendo almacenista empieza a producir vino y/o mosto, deberá dirigirse a la Comunidad Autónoma donde esté ubicada su razón social para solicitar el cambio de tipo de operador.

3.2 Si un operador elabora cava, comprando vino base, ¿qué se considera, productor o almacenista?

Será considerado como almacenista. El vino base producido ya ha sido declarado por un productor.

3.3 Si un operador ha recibido clave para acceder a INFOVI de una instalación en la que ya no tiene producción almacenada, ¿ha de hacer las declaraciones?

Sí. Si le han dado de alta una instalación y ya no tiene producción almacenada debe declarar que las existencias son cero. Mientras siga dado de alta en INFOVI, está obligado a presentar la declaración con la frecuencia que le corresponda.

Si la instalación ya no es de su propiedad, o se trataba de instalaciones que tuvo alquiladas en algún momento, pero que actualmente no debería tenerlas asociadas porque ya no las utiliza, deberá solicitar la baja del REOVI en la Comunidad Autónoma donde esté ubicada su razón social. Requisito indispensable para solicitar la baja de una instalación es que tenga existencias a cero en la última declaración presentada.

3.4 Si un operador ha recibido clave para acceder a INFOVI, porque hace tiempo era productor, pero ya no produce ¿Se deben hacer las declaraciones o se debe dar de baja en el REOVI?

Si ha recibido la clave y ya no produce, ni tiene existencias, deberá dirigirse a la Comunidad Autónoma donde esté ubicada su razón social para darse de baja.

Si prevé que va a producir en alguna de las próximas campañas y no desea darse de baja en el REOVI, debe saber que mientras que esté dado de alta, tiene la obligación de realizar las declaraciones en INFOVI. Deberá por tanto entrar en la aplicación informática y cumplimentar sus declaraciones, aunque los datos sean "0".

3.5 ¿Cómo sé si soy productor de más o de menos de 1.000 HI?

Para saberlo se sumarán las producciones declaradas por el operador (para el conjunto de todas sus instalaciones) en las cuatro últimas campañas, y se dividirá por el nº de

campañas en la que se produjo. Por ejemplo: un operador que produjo en la campaña 12-13: 256 HI; en la 13-14: 0 HI; en la 14-15: 896 HI y en la 15-16: 1.325 HI, la media de este operador sería = $(256+896+1.325) / 3=825$ HI.

Accediendo a la declaración en la aplicación INFOVI se puede ver esta producción media a la derecha de los datos de Identificación de productor/ propietario de las existencias. En caso de considerar que esta producción sea errónea, debe contactar con la Comunidad Autónoma en la cual radique la sede social de la empresa para verificar las producciones registradas de las últimas cuatro campañas.

Producción media:

4 ENVASADORES.

4.1 A efectos de INFOVI ¿Qué se considera “envasado”?

El criterio para realizar las declaraciones a través de INFOVI es que cuando se envasa el vino, aunque no se etiquete (jaulones o botelleros), se considera envasado.

En definitiva, se considera granel: depósitos y barricas o botas, y envasado: botellas, garrafas, “bag in box”, y cualquier otro envase, aunque éste no esté etiquetado.

4.2 Un productor que no envasa en su bodega y lleva el vino a granel a una envasadora que se lo envasa a maquila para después retornarlo a la bodega. ¿Cómo se declararía este vino, como envasado en propia bodega o se declararía como salida de vino en granel y después como entrada de vino envasado? ¿Y quién tiene que declararlo?

Al ser un envasado a maquila el vino no cambia de propiedad, por tanto, solo debe haber un declarante que es el propietario del vino.

No obstante, al haber un movimiento de vino, es preciso declarar la salida como vino a granel en D.1.1 columna a granel y la entrada como vino envasado en C1 columna envasado.

En el caso de que el vino quede en la instalación de envasado durante más tiempo, no se envasa y retorna en el mismo mes que sale el granel, deberá solicitarse a la Comunidad Autónoma de su sede social el alta de la instalación de envasado para realizar declaraciones en ella.

4.3 ¿Los distribuidores, que solo compran el vino envasado, sin realizar ninguna transformación en el producto recibido, deben presentar alguna declaración de las reguladas en el Real Decreto 739/2015?

Si un distribuidor solo compra vino envasado, sin realizar ninguna transformación en el producto recibido, no deberá realizar declaraciones. En caso de que figure registrado en INFOVI deberá contactar con su Comunidad Autónoma para solicitar la baja de la aplicación.

4.4 Si un envasador envasa en sus instalaciones vino de otros propietarios y compra vino envasado actuando como distribuidor ¿Debe realizar alguna declaración?

No, no debe estar de alta en REOVI, ni realizar declaraciones.

4.5 Si un operador compra vino envasado, pero también compra vino a granel y lo envasa en sus instalaciones. ¿Debe realizar alguna declaración? ¿Qué debe declarar?

Sí, será considerado como un almacenista.

El almacenista deberá declarar los movimientos y existencias de todo el vino del que sea propietario, ya sea vino envasado o a granel.

4.6 Si soy un operador que además de producir vino/mosto, compro vino envasado para posteriormente venderlo, ¿qué debo declarar?

Es un productor a efectos de REOVI, pero deberá declarar tanto el vino/mosto producido como el que compre envasado, por lo que deberá declarar todas las entradas y salidas del vino. En este caso debe declarar entrada del vino envasado y posteriormente cuando proceda, la salida.

En el caso de que el vino envasado que compre se venda posteriormente a través de una distribuidora debe declarar entrada del vino envasado y posteriormente cuando proceda, la salida.

4.7 Si un operador envasa zumo de uva, y de vez en cuando vino. ¿Debe hacer declaración?

Si es una envasadora que compra el vino debe declarar como almacenista la entrada del vino a granel y la salida del vino envasado.

En el caso del mosto que compre para zumo de uva, lo declarará como entrada de mosto,

y le dará salida por operaciones propias.

Si la única actividad que realiza es comprar mosto para elaborar zumo de uva, no debe estar dado de alta en el INFOVI, por lo que deberá contactar con su Comunidad Autónoma para darse de baja. Pero si elabora zumo de uva a partir de mosto de elaboración propia con uva, sí debe estar dado de alta en INFOVI y declararlo como se ha mencionado anteriormente.

4.8 Si una envasadora envasa vino por encargo a una empresa de distribución para que ésta comercialice ¿la envasadora o la empresa de distribución debe realizar alguna declaración respecto a ese vino?

La envasadora no debe declarar ya que el vino no es de su propiedad. En el caso de la empresa propietaria del vino a granel, deberá declarar ya que se considera que es un operador (almacenista) del sector vitivinícola, y deberá ponerse en contacto con la Comunidad Autónoma donde esté ubicada su sede social para dar de alta la instalación donde se realiza el envasado.

4.9 Si soy un productor y el vino que elaboro y el vino que compro a granel o envasado, lo vendo a mercado Exterior (Mercado UE o País Tercero), pero lo vendo a través una distribuidora nacional ¿dónde declaro la salida de dicho vino en INFOVI, en mercado Interior o mercado Exterior?

Si en el cierre de la venta, ya conoce el destino final del vino, y éste es al mercado Exterior, deberá declararlo en dicha casilla.

5 ¿QUÉ SE NECESITA PARA HACER LA DECLARACIÓN?

5.1 Si soy un operador que está obligado a declarar a través de la aplicación informática ¿qué necesito para poder hacer la declaración?

Deberá estar de alta en REOVI para aparecer como usuario, y haber recibido la clave de acceso al formulario Web.

Una vez sea dado de alta, recibirá un email al correo electrónico registrado en el INFOVI con la comunicación de la clave de acceso.

5.2 ¿Y con la misma clave puedo hacer la declaración de todas las instalaciones en las que he elaborado vino o mosto o tengo almacenado vino o mosto de mi propiedad?

No. Para cada instalación debe tener una clave.

Las claves se pueden gestionar/cambiar en la aplicación a través de [Gestion contraseña](#). Si una misma instalación es dada de baja en una campaña y posteriormente es reactivada en otra campaña, la clave es la misma con la que se accedía anteriormente.

5.3 ¿Qué hago si no tengo clave de alguna instalación?

Si no está dado de alta en el REOVI, deberá contactar con la Comunidad Autónoma donde está ubicada la razón social para solicitar el alta, proporcionando sus datos y los de la instalación. Estos datos serán incluidos en REOVI, de modo que ya estará como usuario y a continuación se le enviará la clave vía email al correo electrónico que figure registrado para dicha instalación en INFOVI.

Si ya está dado de alta en el REOVI y no ha recibido la clave deberá contactar con el CAU para solicitarla, teléfono 913225383 o email cau_infovi@tragsa.es. Esta clave se podrá enviar al correo electrónico que figure registrado para la instalación del operador por lo que se recomienda que se confirme con su Comunidad Autónoma que el email registrado es el correcto.

Si ya tiene claves, pero las ha olvidado, tiene la opción de recuperarlas a través de la Web de AICA (www.aica.gob.es, "Declaraciones operadores Sector Vitivinícola"). En la página de acceso de INFOVI se introduce el NIF de la empresa y se selecciona la instalación. Al pulsar sobre "Recordar contraseña", si se responde a la pregunta de control fijada por el declarante la primera vez que accedió, da la posibilidad de recuperar la contraseña tras pulsar en Grabar.

5.4 ¿Y si necesito modificar mis datos del REOVI?

Deberá contactar con la Comunidad Autónoma donde está ubicada la razón social.

5.5 ¿Y si tengo que dar de alta o baja en el REOVI alguna instalación donde he elaborado vino o mosto o he tenido almacenado vino o mosto de mi propiedad, pero ya no lo utilizo?

Debe contactar con la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la razón social, tanto para solicitar una nueva alta como una baja de una instalación, aunque no esté ubicada en la misma Comunidad Autónoma que la sede social.

Hay que recordar que la responsabilidad de realizar la declaración es de los operadores que están obligados a hacerlas, por lo tanto, son los responsables de verificar que sus

datos en el REOVI estén actualizados.

6 PERIODO DE DECLARACIÓN Y DATOS QUE SE DEBEN DECLARAR

6.1 ¿Cuándo debe declarar y qué debe declarar un productor de vino o mosto de más de 1.000 HI de media o un almacenista?

Los productores con una producción media igual o superior a 1.000 HI y los almacenistas deberán realizar declaraciones mensuales, declaraciones del Anexo III a del Real Decreto 313/2016.

Se cumplimentarán los cuadros A, B (solo para los productores de vino), C, D, E, F y G y/o, los cuadros a, b (solo para los productores de mosto), c, d, e y f. Los datos a cumplimentar serán referidos al último día del mes declarado.

Además, en las declaraciones de los meses de noviembre, marzo y julio deberán cumplimentar la declaración ampliada. Deben declarar para vino los cuadros H (productores), I (productores), J y K, y para mosto los cuadros g (productores) y h, con datos acumulados desde el inicio de campaña, es decir, desde el 1 de agosto. Así:

- En la declaración de noviembre, que se realiza entre los días 1 y 20 de diciembre, se cumplimentan con datos acumulados desde el 1 de agosto al 30 de noviembre. El cuadro J serán las existencias a 30 de noviembre.
- En la declaración de marzo, que se realiza entre los días 1 y 20 de abril, se cumplimentan con datos acumulados desde el 1 de agosto al 31 de marzo. El cuadro J serán las existencias a 31 de marzo.
- En la declaración de julio, que se realiza entre los días 1 y 20 de agosto, se cumplimentan con datos acumulados desde el 1 de agosto al 31 de julio. El cuadro J serán las existencias a 31 de julio.

6.2 ¿Cuándo debe declarar y qué debe declarar un productor de vino o mosto de menos de 1.000 HI de media?

Estos productores tienen que realizar únicamente las declaraciones ampliadas de los meses de noviembre y julio, declaraciones del Anexo III b del Real Decreto 313/2016, cuadros H, I, J y K para los productores de vino, y cuadros g y h en caso de producir mosto.

- La declaración de noviembre, que se realiza entre los días 1 y 20 de diciembre, se cumplimentan con datos acumulados desde el 1 de agosto al 30 de noviembre. El cuadro J serán las existencias a 30 de noviembre.

- En la declaración de julio, que se realiza entre los días 1 y 20 de agosto, se cumplimentan con datos acumulados desde el 1 de agosto al 31 de julio. El cuadro J serán las existencias a 31 de julio.

6.3 ¿Se pueden modificar declaraciones fuera de plazo?

Sí, solicitando la modificación de la misma mediante la plantilla oficial de declaración al correo electrónico del centro de atención de usuarios de INFOVI: cau_infovi@tragsa.es.

7 DECLARACIÓN DE COSECHA

7.1 ¿Hay que hacer la declaración de cosecha también en INFOVI?

No, la legislación aprobada no supone ningún cambio en lo que respecta a la declaración de cosecha que tienen que hacer los cosecheros. Ni para esta campaña ni para ni para las siguientes. La tendrán que seguir realizando como hasta ahora, de la forma que esté determinada en su Comunidad Autónoma.

8 UNIDADES

8.1 ¿En qué unidades se declaran los datos en INFOVI?

Todos los datos se deben declarar sin decimales ya que la aplicación informática no está preparada para que se incluyan. La uva se declarará en kilogramos (Kg), la superficie en hectáreas (ha) y el vino y mosto en hectolitros (HI). Por tanto, el declarante deberá redondear las cifras al realizar la declaración:

Ej: 100,50 su redondeo 101. Ej: 100,49 su redondeo 100.

8.2 ¿Cómo declarar las salidas o entradas de un mes si éstas no llegan al hectólitro?

Si es igual o mayor de 0,5 HI sería 1, y si es menor, 0, ya que se debe redondear.

Cuando sea preciso se podrán ir ajustando las cantidades a partir de la casilla Ajustes e indicando en observaciones el motivo del ajuste.

9 DECLARACIÓN DE ENTRADA DE UVA PARA ELABORACIÓN DE VINO O MOSTO

9.1 ¿Cómo se declara la entrada de uva?

Los productores de más de 1.000 HI, mensualmente deberán declarar los Kg. de uva que entran en la instalación para la elaboración de vino y/o mosto. En las declaraciones ampliadas, NO tendrán que declarar el sumatorio de los meses anteriores, solamente la entrada de uva del mes para la elaboración de vino y/o mosto.

El o los meses que declaran entrada de uva, deberán declarar su correspondiente producción (estimación) se debe indicar en casilla B.1 si el producto final va a ser vino, y en casilla b (pestaña mosto) si el producto final va a ser mosto. No se debe declarar producción de mosto para pasarlo finalmente a vino.

Si se trata de un productor de menos de 1.000 HI, cuando realice las declaraciones ampliadas de noviembre y julio, deberá cumplimentar la casilla de "Entrada de uva" indicando la totalidad de Kg. de uva que han entrado en la bodega para la elaboración de vino y/o mosto, desde el inicio de la campaña (1 de agosto), hasta la fecha de la declaración. En este caso deberá declararse este dato en las dos declaraciones.

Por ejemplo, un productor de menos de 1.000 HI:

En la declaración de noviembre debe declarar la entrada de uva desde el 1 de agosto (principio de campaña) hasta el 30 de noviembre.

En la declaración en el mes de julio la entrada de uva declarada será la correspondiente a la campaña, la que ha entrado para la elaboración de vino o mosto desde el 1 de agosto a al 31 de julio (toda la campaña).

10 DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE VINO/MOSTO

10.1 La producción de vino ¿se debe declarar con lías?

Sí, así está recogido en la normativa comunitaria. Por tanto, en los cuadros B1 (declaración mensual) y H (declaración ampliada) de la declaración de vino, el dato de producción de vino se deberá declarar con lías.

Si se trata de un productor de menos de 1.000 HI, deberá cumplimentar el cuadro H tanto en la declaración de noviembre como en la de julio, indicando la producción de vino más lías desde inicio de campaña, el 1 de agosto, hasta la fecha de declaración: hasta el 30 de noviembre en la de noviembre, hasta el 31 de julio en la de julio.

10.2 En las declaraciones de producción ¿Se tiene que justificar o indicar de alguna forma en observaciones cuál ha sido el índice de transformación de uva a mosto y de uva a vino?

No. Se deben tener en cuenta las producciones reales (con lías), salvo en las primeras declaraciones de la campaña que podrán ser estimaciones, reflejando en el cuadro H de noviembre ya el valor real de vino más lías.

11 ENTRADAS Y SALIDAS

11.1 ¿Qué se refleja en “operaciones propias”?

Como se indica en el apartado 17. “PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS AROMATIZADOS”, los vermús, sangrías y otras bebidas a base de vino, se incluirán en salidas D.3. “Operaciones propias” cuando se elaboren.

Además, si la bodega utiliza su mosto para elaborar zumo de uva (en la propia bodega) o para elaborar mistela (en la propia bodega), se le daría salida a través de d.3. “Operaciones propias” cuando se elabora físicamente el producto (zumo de uva o mistela).

11.2 ¿Cómo se declaran los movimientos entre bodegas de un mismo operador?

Los movimientos entre instalaciones de un mismo operador se deben declarar como Salidas y Entradas. En la instalación de origen se declara la salida de vino en D1.1. y en la de destino en Entrada de vino C.1.; y para el caso de mosto, en la instalación de origen se declara la salida en d.1. y en la instalación de destino la entrada en c.1.

12 AJUSTES

12.1 ¿Cuándo se utiliza la casilla “Ajustes”?

Se utiliza cuando se produce el aumento o disminución de volumen de vino o mosto. También para indicar las salidas de lías de las existencias de vino. Es la única casilla que se puede cumplimentar con signo (+) ó (-), indicando su justificación en la casilla de observaciones.

12.2 ¿Existen tolerancias en cuanto a los aforos de depósitos, y transportes? ya que existen pérdidas, derrames, trasiegos, etc. lo cual es inevitable, al igual que los volúmenes dependen de las temperaturas de conservación, y en volúmenes de bodegas grandes los desajustes (tanto al alza como a la baja) pueden ser de cantidades considerables. Por tanto, ¿la casilla de ajustes tendrá en cuenta correcciones tanto al alza como a la baja, siempre que se justifique en la casilla de observaciones?

Las diferencias de volumen detectadas en aforos de bodega pueden ser corregidas por medio de ajustes explicando el motivo de dichos ajustes en el campo de observaciones.

12.3 ¿Los descorches se darán salidas como vino envasado y de entrada como producto a granel, como se hace en los libros de registro?

No, los descorches deben figurar en graneles (+) como ajustes, sacándolo de envasado en "Ajustes" (-), e indicándolo en observaciones.

12.4 ¿Cómo se declara un vino alcoholizado?

La producción de vino, en este caso, incluiría el alcohol también. El incremento de volumen (alcohol) se hará mediante un ajuste positivo en la casilla "Ajustes". Se debe indicar en el cuadro de observaciones.

12.5 ¿Cómo se declara el licor de tiraje para la elaboración de un espumoso, si compro vino base?

El licor de tiraje se declara como un ajuste (+) en la casilla "Ajustes". Se debe indicar en el cuadro de observaciones.

12.6 ¿Cómo se declaran las mezclas de vinos blancos y tintos?

Los vinos, bien procedan de producción o de entradas, se declaran cada uno en su columna, según corresponda, antes de realizarse la mezcla.

Una vez realizada la mezcla, cualquier movimiento o existencias debe reflejarse como vino tinto/rosado.

Los cambios de volumen se anotan en "Ajustes", disminuyendo el valor del blanco y aumentando el del tinto en la misma proporción. Se debe indicar en el cuadro de observaciones.

No se utilizará la opción de operaciones propias.

13 SUBPRODUCTOS ORUJOS Y LÍAS

13.1 El vino se debe declarar con las lías. ¿En qué momento se declaran las lías como subproducto?

La declaración de producción efectivamente se hace con lías. Cuando se filtra el vino y se separan las lías se debe dar salida a las lías anotándolo en “Ajustes” con signo (-), aunque la salida de las lías de la instalación sea posterior. Se debe indicar en el cuadro de observaciones.

Aunque el filtrado y separación de lías se realice antes del 30 de noviembre, la declaración de producción de los cuadros B1 y H sobre vino debe realizarse siempre con lías.

13.2 ¿Los orujos cómo se declaran?, ¿utilizando la casilla de salida a destilería o en Ajustes?

Los orujos no se declaran.

La casilla salida a destilerías se refiere a la anotación de vino que se destina a una destilería, no a los orujos ni a las lías.

14 DECLARACIÓN DE MOSTO

14.1 Si utilizo todo el mosto obtenido de la uva para hacer vino, ¿lo tengo que declarar en la declaración del mosto?

Cuando el destino final de la entrada de uva sea la producción de vino, deberá declararse directamente en la declaración de vino, sin indicar producción de mosto.

Si el destino final es mosto, en cualquiera de sus variedades, la declaración a cumplimentar será la de mosto.

14.2 ¿Cómo se debe declarar en la declaración mensual la elaboración en una instalación de mosto sin concentrar, que es enviada a otra instalación donde se elabora vino?

El productor 1 del mosto sin concentrar declararía la uva (Kg), y declararía el mosto en la pestaña b. “Mosto elaborado” sin concentrar, y se le daría salida como mosto sin concentrar d.1 “Al mercado interior”.

Posteriormente el comprador de ese mosto sin concentrar le daría entrada en la pestaña de mosto c.1. “De España”, y si lo vinifica le daría salida al mosto a través de d.3

“Operaciones propias” y le daría entrada en vino producido B1.

Si dicho mosto sin concentrar lo emplease para la elaboración de mosto concentrado, mosto concentrado rectificado y/o mosto parcialmente fermentado, se indicaría en la casilla d.3. “Operaciones propias”, y posteriormente en la línea b. “Mosto elaborado” la cantidad del tipo de mosto resultante.

14.3 Si elaboro mosto para hacer zumo de uva ¿tengo que registrarme en INFOVI y hacer declaraciones?

Sí, usted es un productor, por lo que deberá solicitar el alta en REOVI para realizar la declaración de producción de mosto.

Posteriormente, cuando destine el mosto a la elaboración de zumo, declarará la salida en d.3 “Operaciones propias”.

14.4 El mosto (concentrado y/o rectificado) que se utiliza para edulcorar, es un aditivo que ha de registrarse en los libros de productos enológicos, ya que no suele ser un producto que habitualmente una bodega pueda elaborar, sino que debe comprarse a un concentrador. ¿Es obligatorio incluirlo en la declaración mensual, o solamente cuando ya se ha realizado la salida de “operaciones propias” se le da la entrada de vino abocado (semidulce o dulce) con el volumen final indicando en observaciones que se trata de un vino que ha sido edulcorado?

Cuando una bodega que vaya a edulcorar para obtener un vino dulce, compre el mosto concentrado a un concentrador lo debe dar entrada en la declaración en c.1. “De España” en la columna de Mosto concentrado, y mensualmente declarar el uso de ese mosto concentrado para edulcorar dando salida a través de d.3 “Operaciones propias”.

En la declaración de vino, la elaboración de vino edulcorado debe registrar el incremento de volumen utilizando la casilla “Ajustes”.

Nota: La línea b. “Mosto elaborado” del anexo del mosto, sirve para declarar tanto la elaboración (a partir de uva) como la transformación, a partir de mosto sin concentrar.

14.5 Cómo se refleja el mosto concentrado que se elabora a partir de mosto de otras campañas en la declaración ampliada.

Si se trata de un operador de más de 1.000 HI, en las declaraciones mensuales se dará salida al mosto de otras campañas por operaciones propias y se recogerá la elaboración de mosto concentrado o de otro tipo en el punto b. Mosto elaborado, indicándose en observaciones que el mosto de origen procede de otras campañas.

En la declaración ampliada, tanto para productores de más de 1000 Hl como de menos, en la tabla de producción de mosto de la campaña (g) se declara el mosto concentrado que se elabora de la entrada de uva y de mosto de esta campaña. Por lo tanto, el mosto concentrado o de otro tipo elaborado a partir de mosto de otras campañas no se declararía en este cuadro.

15 BRANDIS, LICORES Y ALCOHOL

15.1 Los Brandis y Licores, ¿se declaran?

Los brandis y licores no son objeto de esta declaración.

15.2 Los alcoholes ¿se declaran?

No hay que declarar los alcoholes, solo en ajustes con (+) en el caso de que se utilice para la elaboración de otros tipos de vino como los vinos de licor.

16 VINOS ESPUMOSOS, DE AGUJA, EDULCORADOS, VINOS DE LICOR.

16.1 ¿Cómo se declaran los vinos espumosos, vinos de aguja, vinos edulcorados (semidulces, dulces), vinos de licor?

Se deben contabilizar como vino. El aumento de volumen, en su caso, se hace a través de "Ajustes", explicándolo en observaciones.

17 PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS AROMATIZADOS

17.1 ¿Cómo se deben declarar los vinos aromatizados?

La obtención de cualquier producto vitivinícola aromatizado, como los vinos aromatizados (vermut y otros), las bebidas aromatizadas a base de vino (sangría, clarea y otros) y los cócteles aromatizados de productos vitivinícolas, no son objeto de declaración. Pero lo que sí se debe declarar es el vino utilizado para su elaboración, dándole salida en la casilla D.3 "operaciones propias".

17.2 Una empresa que compra uva y elabora vermut ¿ha de registrarse en REOVI?

Si la empresa compra uva, elabora vino y elabora también vermut, se deberá registrar

en el REOVI como productor. Deberá declarar el vino elaborado y dar salida en D.3. “operaciones propias” al vino utilizado para la elaboración de vermut.

Si compra vino y todo el vino es para elaborar vermut, no deberá hacer las declaraciones.

18 OTRAS DUDAS

18.1 Si una empresa compra vino o mosto para elaborar un producto distinto, como es vermut, zumo o vinagre, ¿debería estar registrado en REOVI y realizar declaraciones?

No, estos operadores no deberían estar registrados en el REOVI.

18.2 El vino que se destina a catas, degustaciones, consumo propio, etc. ¿Dónde se ha de declarar?

El vino que un operador obligado a declarar, destine a catas, degustaciones, consumo propio, etc. será declarado como una salida del vino envasado al mercado interior, en D1.1., en el caso de un productor de más de 1000 HI o almacenista.

En el caso de un productor de menos de 1000 HI, lo declarará en casilla K en mercado interior y tendrá que indicar en el campo de observaciones este hecho, así como el volumen que ha ido destinado a cada uno de ellos.

18.3 Si una vez extraídas las lías, las preno para hacer vino de “segunda extracción”. ¿Cómo declaro este vino? ¿lo declaro como producción de vino?

Se ha de declarar a partir de la casilla “Ajustes”. No se puede declarar como producción de vino, al estar este volumen incluido en la producción declarada para la campaña.

18.4 Soy productor y elaboro vino desalcoholizado, ¿debo declararlo?

Se deberán declarar en INFOVI como vino, los vinos desalcoholizados o parcialmente desalcoholizados (obtenidos mediante las siguientes operaciones de desalcoholización, ya sea por separado o por combinación de ellas: evaporación parcial al vacío, técnicas de membrana o destilación)

18.5 Soy almacenista y compro vino desalcoholizado a granel para venderlo a granel y embotellado, ¿debo declararlo?

El vino desalcoholizado sí se declara como vino en las declaraciones de INFOVI.

18.6 Soy productor, elaboro vino de licor y mistela ¿debo declararlo?

El vino de licor es vino al que se le añade alcohol. El vino de licor es objeto de las declaraciones de INFOVI, por lo tanto, se tiene que declarar como si fuera vino.

La mistela es mosto al que se le añade alcohol, para elaborar mistela (en la propia bodega), se le daría salida a través de d.3. "Operaciones propias" cuando se elabora físicamente el producto.

18.6 Soy almacenista, y compro vino de licor a granel y mistela, para venderlo tanto a granel como embotellado ¿debo declararlo?

El vino de licor se declara como vino.

La mistela no es objeto de declaración de INFOVI, sólo deberá declararla quien la produce dándole salida por operaciones propias d3.